



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS, el Informe N° 000126-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 08 de abril de 2024, el Informe N° 002386-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 09 de abril de 2024; y el Expediente N° 0036555-2024/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"TEMPORADA DE ABONO 2024"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0036555-2024/MC, de fecha 19 de marzo de 2024, el señor Salomón Lerner Febres en representación de la Sociedad Filarmónica de Lima, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*TEMPORADA DE ABONO 2024*", a desarrollarse del 17 de abril al 20 de noviembre de 2024, Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*TEMPORADA DE ABONO 2024*" se trata de una serie de conciertos que la Sociedad Filarmónica de Lima brinda en el objetivo de enriquecer la cultura del país y lograr motivar la incursión de prometedores jóvenes en la escena musical mundial;

Que, de acuerdo al Informe N° 000126-2024/DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*TEMPORADA DE ABONO 2024*", se trata de una presentación de música clásica a cargo de artistas y agrupaciones procedentes de Europa y América, entre los cuales están: Jerusalem Chamber Music Festival Ensemble, conformado por Elena Basshklova (piano) de Rusia, Michael Barcuoim (violín) de Alemania y Palo Barragán (clarinete) de España; Ivo Kahanek (piano) de República Checa; Claudio Constantini (piano y bandoneón) de Perú; Leonard Elschenbroich (violonchelo) de Alemania; Alexei Grynyuk (piano) de Ucrania; Sam Haywood (piano) de Gran Bretaña; Giuseppe Gibboni (violín) de Italia; Carlota Dalia (guitarra) de Italia; Dúo Clara Cernat y Thierry Huillet (piano y violín) de Francia y Rumania respectivamente; Eybler Quartet (cuarteto de cuerdas) de Canadá; Maia Aramburú Project conformado por María Aramburú (soprano), Andrew Hallam (barítono-bajo), César Parreño (tenor), Matthew Thomson (piano) (Perú/EE.UU.); Anna Geniushene (piano) de Rusia; Wiener Musikverein Quartett de Austria; Dúo Anton & Maite (piano dúo) de Rusia/España y Orquesta Sinfónica Universidad Nacional de Música de Perú. El evento tiene como finalidad principal la difusión de la música clásica en nuestro país, para lo que presenta un repertorio compuesto por piezas de compositores universales. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"TEMPORADA DE ABONO 2024"**, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural y afirma la identidad cultural de los ciudadanos. Se trata de una presentación que utiliza a la música como un medio de formación de la mente y de promoción de una cultura de integración y paz. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo **"TEMPORADA DE ABONO 2024"**, en la solicitud se precisa como lugar de realización Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1039 personas, del 17 de abril al 20 de noviembre de 2024, para los espectáculos denominados "Jerusalem Chamber Music Festival Ensemble" y "Wiener Musikverein Quartett" teniendo como precio General Platea el costo de S/ 220.00 (doscientos veinte y 00/100 Soles), como precio General Mezzanine el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles), como precio Adulto Mayor Platea el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles), como precio Adulto Mayor Mezzanine el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles), como precio Estudiante el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) y como Precio SFL (Popular) el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); para los espectáculos denominados "Ivo Kahane", "Claudio Constantini", "Leonard Elschenbroich y Alexei Grynyuk", "Sam Haywood", "Giuseppe Gibboni y Carlota Dalia", "Dúo Clara Cernat y Thierry Huillet", "Anna Geniushene" y "Dúo Anton & Maite"; teniendo como precio General Platea el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles), como precio General Mezzanine el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles), como precio Adulto Mayor Platea el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles), como precio Adulto Mayor Mezzanine el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles), como precio Estudiante el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) y como Precio SFL (Popular) el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); para el espectáculo denominado "Eybler Quartet", teniendo como precio General Platea el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles), como precio General Mezzanine el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles), como precio Adulto Mayor Platea el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles), como precio Adulto Mayor Mezzanine el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles), como precio Estudiante el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) y como Precio SFL (Popular) el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); para el espectáculo denominado "Maia Aramburú Project", como precio General Platea el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles), como precio General Mezzanine el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles), como precio Adulto Mayor Platea el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles), como precio Adulto Mayor Mezzanine el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles), como precio Estudiante el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) y como Precio SFL (Popular) el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); y para el espectáculo denominado "Orquesta Sinfónica Universidad Nacional de Música", como precio General Platea el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio General Mezzanine el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), como precio Adulto Mayor Platea el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Adulto Mayor Mezzanine el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), como precio Estudiante el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) y como Precio SFL (Popular) el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría "Precio SFL (Popular)", la cual cuenta con 137 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002386-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*TEMPORADA DE ABONO 2024*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*"; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el "*Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, "*Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos*" y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado "*TEMPORADA DE ABONO 2024*" a desarrollarse del 17 de abril al 20 de noviembre de 2024, Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con la programación que se detalla a continuación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nombre del espectáculo	Fecha	Lugar	Manifestación cultural materia del espectáculo
"Jerusalem Chamber Music Festival Ensemble"	17 de abril	Auditorio del Colegio Santa Úrsula	Música clásica
"Ivo KahaneK"	8 de mayo	Auditorio del Colegio Santa Úrsula	Música clásica
"Claudio Constantini"	21 de mayo	Auditorio del Colegio Santa Úrsula	Música clásica
"Leonard Elschenbroich y Alexei Grynyuk"	1 de junio	Auditorio del Colegio Santa Úrsula	Música clásica
"Sam Haywood"	2 de julio	Auditorio del Colegio Santa Úrsula	Música clásica
"Giuseppe Gibboni y Carlota Dalia"	6 de agosto	Auditorio del Colegio Santa Úrsula	Música clásica
"Dúo Clara Cernat y Thierry Huillet"	14 de agosto	Auditorio del Colegio Santa Úrsula	Música clásica
"Eybler Quartet"	20 de agosto	Auditorio del Colegio Santa Úrsula	Música clásica
"Maia Aramburú Project -."	27 de agosto	Auditorio del Colegio Santa Úrsula	Música clásica
"Anna Geniushene"	17 de setiembre	Auditorio del Colegio Santa Úrsula	Música clásica
"Wiener Musikverein Quartett"	28 de setiembre	Auditorio del Colegio Santa Úrsula	Música clásica
"Dúo Anton & Maite"	29 de octubre	Auditorio del Colegio Santa Úrsula	Música clásica
"Orquesta Sinfónica Universidad Nacional de Música"	20 de noviembre	Auditorio del Colegio Santa Úrsula	Música clásica



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0036555-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES